



PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 680014003006-2021-00601-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 19 de marzo de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En relación a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-206320** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado **OMAR CIFUENTES LEON C.C 91.486.144.**

Infórmese a la entidad correspondiente para que proceda de conformidad y registre la medida siempre y cuando aparezca como de propiedad del (la) demandado(a) y expedir a costa del interesado el certificado sobre la situación jurídica de los inmuebles en un periodo de veinte años si fuere posible, conforme al artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300- 227066** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado **OMAR CIFUENTES LEON C.C 91.486.144.**

Infórmese a la entidad correspondiente para que proceda de conformidad y registre la medida siempre y cuando aparezca como de propiedad del (la) demandado(a) y expedir a costa del interesado el certificado sobre la situación jurídica de los inmuebles en un periodo de veinte años si fuere posible, conforme al artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **039** del 20 de marzo de 2024.